**44065/2022 "WHIRLPOOL ARGENTINA SA (TF 21143-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"**

Buenos Aires, marzo de 2023.

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

**1º)** Que esta Sala, en lo que aquí importa, desestimó el recurso de apelación interpuesto por Whirlpool Argentina SA y, en consecuencia, confirmó la sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación que había ratificado la resolución 2320/05, dictada en la actuación 12043-1640-2005, en cuanto rechazaba la impugnación deducida por la accionante y la intimaba a pagar los derechos de exportación correspondientes al permiso de embarque 03 001 EC01 012381V, liquidados con arreglo a la resolución 11/02 del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Disconforme, la actora interpuso recurso extraordinario federal, que fue replicado por el Fisco Nacional.

**2º)** Que, cabe recordar la doctrina del Alto Tribunal que establece que las cuestiones federales se tornan insustanciales cuando una clara jurisprudencia, indudablemente aplicable a ellas, impide toda controversia seria respecto de su solución y la recurrente no aduce razones que pongan en tela de juicio la aplicabilidad del precedente o importen nuevos argumentos que puedan llevar a una modificación de lo establecido en aquél (*Fallos:* 304:133; 308:1260; 316:2747, entre muchas otras) y esta es la situación que se presenta en autos, porque la sentencia de esta Sala se ajusta al criterio del precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Whirlpool Puntana SA" (*Fallos:* 337:1451).

Ello determina que resultan insustanciales los planteos que el apelante introduce en su recurso extraordinario.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: declarar inadmisible el recurso extraordinario federal interpuesto por la actora, con costas (art. 68, primera parte, del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

**MARCELO DANIEL DUFFY**

**JORGE EDUARDO MORÁN**

**ROGELIO W. VINCENTI**

*Fecha de firma: 16/03/2023*
*Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA*



#36870132#361170194#20230316082606375